

**ZINKIA ENTERTAINMENT, S.A.**

**PROPUESTA DE ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

**DE 14 DE JUNIO DE 2016**

---

**Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de cambios en el patrimonio neto, Estado de flujos de efectivo y Memoria) e Informes de Gestión, correspondientes al ejercicio económico 2015 de ZINKIA ENTERTAINMENT, S.A. y de su Grupo consolidado.**

Se somete a la consideración de la Junta General la aprobación de las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2015 de la Sociedad y de su grupo consolidado.

Esta propuesta cuenta con el informe favorable del Comité de Auditoría.

**Segundo.- Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de distribución del resultado del ejercicio.**

En atención al resultado positivo de SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS (630.963 €) que arroja la Cuenta de Pérdidas y Ganancias individual del ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2015, se propone la siguiente aplicación del resultado: SESENTA Y TRES MIL NOVENTA Y SEIS EUROS (63.096 €) a Reserva Legal, y QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS (567.867 €) a Compensación de resultados negativos de ejercicios anteriores.

	2015	2014
<b>Base de Reparto</b>	630.963	(3.833.399)
Total	630.963	(3.833.399)

<b>Aplicación</b>	2015	2014
A reserva legal	63.096	0
A compensación de resultados negativos de ejercicios anteriores	567.867	(3.833.399)
<b>Total</b>	<b>630.963</b>	<b>(3.833.399)</b>

Esta propuesta cuenta con el informe favorable del Comité de Auditoría.

**Tercero.- Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración.**

Se somete a la consideración de la Junta General la aprobación de la gestión realizada por el Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio 2015.

Esta propuesta cuenta con el informe favorable del Comité de Auditoría.

**Cuarto.- Modificación de los Estatutos Sociales a los efectos de proceder, según corresponda, a (i) adaptar su contenido a determinadas novedades legales, y (ii) incluir mejoras técnicas. Aprobación de un texto refundido de los Estatutos Sociales.**

#### **4.1. Modificación del artículo 2 ("Objeto") del Título "Disposiciones Generales".**

Se somete a la consideración de la Junta General la modificación de la letra b) del artículo 2 ("Objeto") de los Estatutos Sociales al objeto de aclarar y concretar las actividades desarrolladas por la Sociedad con un mejor detalle y precisión respecto de la redacción anterior, todo ello de conformidad con el Informe Justificativo sobre la propuesta de modificación de los Estatutos Sociales de Zinkia Entertainment, S.A., elaborado por el Consejo de Administración, que se ha puesto a disposición de los accionistas desde la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General.

A estos efectos, la nueva redacción del referido artículo es la siguiente:

##### **"Artículo 2. Objeto**

1. *La Sociedad tiene por objeto:*
  - a) *La realización de todo tipo de actividades relacionadas con la creación, producción, promoción, desarrollo, gestión, distribución, exposición y explotación o comercialización, en cualquier forma, incluido el otorgamiento de licencias, de marcas, diseños, obras (cinematográficas, audiovisuales, interactivas y musicales) y proyectos educativos y de formación, así como la edición de obras musicales y la compra-venta de productos, ya sea a través de los canales tradicionales o de plataformas electrónicas.*
  - b) *La prestación de todo tipo de servicios relacionados con la creación, el desarrollo, formación, y explotación o comercialización y producción de videojuegos, aplicaciones interactivas y, en general, todo tipo de software interactivo, hardware y consultoría, en el ámbito de las telecomunicaciones, la formación y el entretenimiento.*
  - c) *La compra y venta de acciones, obligaciones cotizables o no en bolsas nacionales o extranjeras, y participaciones, así como de cualesquiera otros activos financieros mobiliarios e inmobiliarios. Por imperativo legal se excluyen todas aquellas actividades propias de las sociedades y agencias de valores, de las sociedades de inversión colectiva, así como el arrendamiento financiero inmobiliario.*
  - d) *La gestión y administración de empresas de toda clase, industriales, comerciales o de servicios y participaciones en empresas ya existentes o que se creen, bien a través de los órganos directivos, bien mediante tenencia de acciones o participaciones. Tales operaciones podrán realizarse asimismo por cuenta de terceros.*
  - e) *La prestación a las sociedades en la que participe de servicios de asesoramiento, asistencia técnica, y otros similares que guarden relación con la administración de sociedades participadas, con su estructura financiera o con sus procesos productivos o de comercialización.*
  - f) *Cualquier otra operación o actividad industrial, comercial y de crédito que pueda ser complementaria o coadyuvante de las anteriores o conexas con las mismas.*
2. *Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos que no pueden ser cumplidos por esta Sociedad.*
3. *Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas total o parcialmente de forma indirecta, mediante la participación en otras sociedades con objeto idéntico o análogo."*

#### **4.2. Modificación del artículo 5 ("Domicilio y página web corporativa") del Título "Disposiciones Generales".**

Se somete a la consideración de la Junta General la modificación del artículo 5 ("Domicilio y página web corporativa") de los Estatutos Sociales a los efectos de adaptar su contenido a la nueva redacción del apartado 2 del artículo 285 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en relación con la facultad de los administradores para trasladar el domicilio social, todo ello de conformidad con el Informe Justificativo sobre la propuesta de modificación de los Estatutos Sociales de Zinkia Entertainment, S.A., elaborado por el Consejo de Administración, que se ha puesto a disposición de los accionistas desde la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General.

A estos efectos, la nueva redacción del referido artículo es la siguiente:

##### **"Artículo 5. Domicilio y página web corporativa**

*1. El domicilio social se fija en la ciudad de Madrid, calle Infantas, número 27.*

*El órgano de Administración será competente para decidir la creación, supresión o traslado de sucursales.*

*El traslado del domicilio social dentro de territorio nacional no exige acuerdo de la Junta General, pudiendo ser acordado o decidido por el órgano de Administración.*

*2. La Sociedad dispondrá de una página web corporativa en los términos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital y que estará inscrita en el Registro Mercantil.*

*En dicha página web corporativa se publicarán los documentos e información preceptiva en atención a la Ley, los presentes Estatutos Sociales y cualesquiera otras normas internas, así como toda aquella información que se considere oportuno poner a disposición de los accionistas e inversores a través de este medio.*

*La modificación, el traslado o la supresión de la página web corporativa de la Sociedad será competencia del Consejo de Administración."*

#### **4.3. Modificación del artículo 27 ("Exclusión de negociación") del Título "Otras Disposiciones".**

Se somete a la consideración de la Junta General la modificación del artículo 27 ("Exclusión de negociación") de los Estatutos Sociales al objeto de adaptar su redacción al contenido de la Circular 6/2016 de requisitos y procedimiento aplicables a la incorporación y exclusión en el Mercado Alternativo Bursátil de acciones emitidas por empresas en expansión y por sociedades anónimas cotizadas de inversión en el mercado inmobiliario (Socimi), todo ello de conformidad con el Informe Justificativo sobre la propuesta de modificación de los Estatutos Sociales de Zinkia Entertainment, S.A., elaborado por el Consejo de Administración, que se ha puesto a disposición de los accionistas desde la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General.

A estos efectos, la nueva redacción del referido artículo es la siguiente:

##### **"Artículo 27. Exclusión de negociación**

*En el caso en que la Junta General adopte un acuerdo de exclusión de negociación de sus acciones del Mercado Alternativo Bursátil que no estuviese respaldado por la totalidad de los*

*accionistas, la Sociedad estará obligada a ofrecer a los accionistas que no hubieran votado a favor la adquisición de sus acciones al precio que resulte de la regulación de las ofertas públicas de adquisición de valores para los supuestos de exclusión de negociación.*

*La Sociedad no estará sujeta a la obligación anterior cuando acuerde la admisión a cotización de sus acciones en un mercado secundario oficial español con carácter simultáneo a su exclusión de negociación del Mercado.”*

#### **4.4. Aprobación de un texto refundido de los Estatutos Sociales de la Sociedad que incorpore la totalidad de las modificaciones propuestas.**

De conformidad con las modificaciones de los artículos de los Estatutos Sociales aprobadas en los acuerdos anteriores, se somete a la consideración de la Junta General la aprobación del texto refundido de los Estatutos Sociales que incorpora las modificaciones aprobadas, y que se acompaña como **Anexo I** a la presente Propuesta de Acuerdo.

#### **Quinto.- Aprobación de la reorganización de determinadas actividades comerciales y productivas entre sociedades del grupo.**

En relación con el acuerdo Octavo adoptado por la Junta General Ordinaria celebrada el 29 de junio de 2015, se somete a la consideración de la Junta General la aprobación de la reorganización entre sociedades del grupo de las actividades de promoción y gestión comercial de licencias de merchandising, distribución de TV y VOD y desarrollo de aplicaciones interactivas y, específicamente, la transmisión de los medios materiales y humanos necesarios para que se puedan desarrollar dichas actividades desde la sociedad filial, íntegramente participada, ZNK Pacific, Inc., o cualquier otra sociedad filial íntegramente participada por la Sociedad o cualquier sociedad de su grupo constituida a tal efecto, todo ello, con sujeción a lo establecido en la normativa vigente y, particularmente, la relativa a precios de transferencia.

En este sentido, se faculta al Consejo de Administración para que proceda a adoptar los acuerdos y medidas necesarias para la ejecución del presente acuerdo, identificando los medios materiales y humanos que deban ser objeto de transmisión, por cualquier medio aceptado en derecho, en el marco de dicha reorganización. Asimismo, se delega expresamente en el Consejo de Administración la facultad de no ejecutar el acuerdo si, a su juicio, atendiendo al interés social u otras circunstancias que pudiesen afectar a la Sociedad, no resultase aconsejable la ejecución del acuerdo.

#### **Sexto.- Delegación de facultades para el desarrollo, la elevación a público y la inscripción de los acuerdos anteriores e igualmente para efectuar el depósito preceptivo de las Cuentas Anuales, individuales y consolidadas, en el Registro Mercantil.**

Se somete a la consideración de la Junta General facultar expresamente al Presidente y al Secretario del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos, investidos de cuantas atribuciones sean necesarias en Derecho, pueda comparecer ante Notario para elevar a públicos los acuerdos adoptados y practicar cuantas gestiones sean precisas hasta lograr su inscripción, cuando proceda, en los registros públicos correspondientes, así como efectuar el preceptivo depósito de las cuentas anuales, individuales y consolidadas, en el Registro Mercantil y otorgar, si fueran precisos, documentos aclaratorios o subsanadores de los iniciales, solicitando, en su caso, la inscripción parcial, en atención a la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil.